

gastos de este Ministerio, en dos anualidades: En 1969, pesetas 1.706.614, y en 1970, 1.794.722 pesetas.

Tercero.—Conceder un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de esta Orden ministerial, para la consignación, por el adjudicatario, de la fianza definitiva, por importe de 193.329 pesetas y el otorgamiento de la escritura de contrata.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1969. — El Subsecretario, Alberto Monreal.

Sr. Jefe de la Sección de Contratación y Créditos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.*

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización Pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los centros no oficiales que a continuación se citan:

*Provincia de Alicante*

Capital:

«Nouvelle Ecole Française», establecido en la calle Camarada Llopis, 40—Vistahermosa—, a cargo de «Roca y Mar, S. A.».

*Provincia de Burgos*

Capital:

«Colegio San Miguel Arcángel», establecido en la calle General Sanjurjo, 40-41—Patio de Cicasa—, por doña Esperanza Gofí Morentín.

*Provincia de Córdoba*

Capital:

«Colegio Español», establecido en la calle Pedro Muñoz, número 7, a cargo de don Francisco Castro Zafra.

*Provincia de Granada*

Capital:

«Colegio Santa Isabel», establecido en la calle Ciudad Jardín, número 3, por doña Dolores Gálvez Gálvez.

«Colegio Cervantes», establecido en la avenida de Dilar—barriada Zaidín—, número 20 duplicado, 2.º B, por don Gabriel Bedma Roda.

«Colegio Virgen de la Paloma», establecido en la calle La Paloma, número 8—barriada de los Fajaritos—, por doña Concepción Talavera Muñoz.

«Colegio Edelweiss», establecido en la calle San Gregorio Alto, número 24—Albaleín—, por don Paulino Vico Viedma.

*Provincia de León*

Capital:

«Colegio Santa Matilde», establecido en el barrio Pinilla, 4.ª fase, número 41, 1.º izquierda, por doña Matilde González Fernández.

San Andrés de Rabanedo:

«Colegio Los Angeles», establecido en la calle del Sil, número 30—barrio Pinilla—, por doña Adonina González Díez.

*Provincia de Madrid*

Capital:

«Colegio Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle de Almanza, número 17, 1.º, por don Tomás Criado Vicente.

«Colegio Nuestra Señora de Gracia», establecido en el barrio del Pilar, 2.ª fase, bloque II, casa D, a cargo de RR. Misioneras Bievas de San José.

Getafe:

«Colegio Santa Gema», establecido en el bloque R, 5, manzana E, pisos A y B (entre avenida de España y avenida de

los Angeles), a cargo de don Juan Fabra Rozalón y doña Cecilia Rozalón Fernández

Hoyo de Manzanares:

«Colegio Nuestra Señora de la Asunción», establecido en la carretera de Colmenar, sin número, a cargo de RR. Misioneras de Cristo Sacramental.

*Provincia de Málaga*

Capital:

«Colegio Elcano», establecido en la calle Frigiliana, número 17, por doña Ana María Sánchez Martínez.

Los Boliches (Ayuntamiento de Fuengirola):

«Colegio Las Mimosas», establecido en avenida de Acapulco, sin número, por doña Concepción Sáez Gómez y doña Rosario Pálvez Vázquez.

*Provincia de Murcia*

Capital:

«Colegio Ruiz Mendoza», establecido en la avenida Jorge Vigón, sin número, por don Filomeno Ferrándiz Pérez.

*Provincia de Orense*

Capital:

«Colegio Cardenal Cisneros», establecido en la calle Emilia Pardo Bazán, sin número, por doña María del Carmen Lorenzo Doallo.

*Provincia de Las Palmas de Gran Canaria*

Capital:

«Colegio Nuestra Señora de la Merced», establecido en la Urbanización Casablanca, bloque 5, piso 1.º, vivienda 13, por doña María Rosa Rodríguez Peña.

*Provincia de Valencia*

Capital:

«Colegio San Ildefonso», establecido en la calle Busot, número 6, 1.º, 1.º, por don Alfonso Peris Martínez.

Cullera:

«Colegio de la Concepción», establecido en la calle Calvo Sotelo, número 5, a cargo de RR. Hermanas de la Caridad de Santa Ana.

Chirivella:

«Colegio Dulce Nombre de María», establecido en la calle Cervantes, número 2 duplicado, 1.ª, por doña María Bermell Giner.

Los representantes legales de dichos Centros de Enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento, del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiendo el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Servicios, Carlos Díaz de la Guardia.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 20 de agosto de 1969 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se citan.*

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación, de